

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241200005031 Fecha: 16-01-2024 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 16 de enero de 2024

Señor (a)
ANONIMO
Correo: @jbuitragorojas
Dirección: No Registra
Teléfono: No Registra
 Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 20241120004952 "428. Correo certificado. Comunicación IDU con radicado 202438500053391 de fecha 10/01/2024. Respuesta al radicado: 202418500042442 de fecha 15/01/2024"

Cordial saludo,

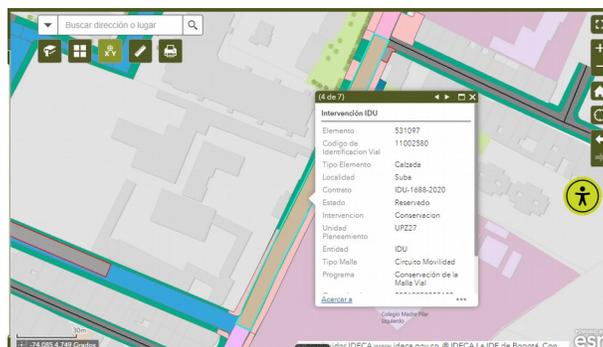
En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *intervención de la vía ubicada en la Carrera 92 entre Calle 163 y Calle 150*" (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC) revisó su requerimiento y de acuerdo con lo solicitado, se informa lo siguiente:

SEGMENTOS RESERVADOS POR OTRA ENTIDAD

Localidad: No. 11 – SUBA: Sector: SUBA URBANO- BOSQUES DE SAN JORGE // UPL: SUBA

ID ELEMENTO	CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
531097	11002580	KR 92	CL 151B	CL 152A	Circuito de Movilidad	Reservado Contrato IDU-1688-2020

De acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, no es posible para la UAERMV intervenir las direcciones de su requerimiento en este momento, teniendo en cuenta que dichos tramos se encuentran reservados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, con la siguiente observación: "Contrato: IDU-1688-2020." (Figura 1)



	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241200005031 Fecha: 16-01-2024 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

FIGURA 1. Fuente: SIGIDU 16/01/2024

Es importante aclarar que, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

SEGMENTOS NO INCLUIDOS EN ACTIVIDADES DE LA UAERMV

Localidad: No. 11 – SUBA: Sector: SUBA URBANO- BOSQUES DE SAN JORGE – CAMPANELLA - TUNA ALTA – SALITRE SUBA // UPL: SUBA

ID ELEMENTO	CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
531124	11012239	KR 92	CL 150	CL 150A	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531082	11003282	KR 92	CL 150A	CL 151	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531103	11002773	KR 92	CL 151	CL 151A	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531100	11002644	KR 92	CL 151A	CL 151B	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531094	11002312	KR 92	CL 152A	AC 153	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531085	11002183	KR 92	AC 153	CL 154	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531214	11002037	KR 92	CL 154	CL 154A	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531115	11001958	KR 92	CL 154A	CL 156	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531205	11001739	KR 92	CL 156	CL 157	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531202	11001530	KR 92	CL 157	CL 157BIS	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531199	11001483	KR 92	CL	CL 157A	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV



**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-013

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: 20241200005031

Fecha: 16-01-2024

Pág. 3 de 4

ID ELEMENTO	CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
			157BIS			actividades de la UAERMV
531196	11001440	KR 92	CL 157A	CL 157C	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531190	11001249	KR 92	CL 158	CL 159	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531184	11001165	KR 92	CL 159	CL 159A	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531181	11001135	KR 92	CL 159A	CL 159ABIS	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531313	11001107	KR 92	CL 159ABIS	CL 161	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531142	11012022	KR 92	CL 161	CL 162	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
531145	11000994	KR 92	CL 162	CL 165	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV
91031774	11000830	KR 92	CL 165	CL 169B	IN	El elemento Calzada No se encuentra incluido dentro de las actividades de la UAERMV

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial / **RU:** Malla Vial Rural

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20241200005031 Fecha: 16-01-2024 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Suba Cra. 91 #145A-32 (Rad 20241120004952)
Copia: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU CI 22 # 6-27 (Rad 20241120004952)

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 17/01/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 23/01/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20241200005031 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-01-2024 17:45:23
Revisó:	Liset Bibiana Castro Vidal - Profesional Especializado (E) - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 a01b12f7e572d88d6da101246818be5b7ac6baa505bd2e08c9f9213aeeb69295 Codigo de Verificación CV: 46906 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 10/04/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 14/04/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.